

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 47 del corriente año, que se instruye por delitos contra la salud pública, se cita a D. Felipe Jimeno, Farmacéutico y vecino que fui de Brozal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro de los días días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Alcántara, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Miguel Álvarez.

JO—12085

ALQUANICES

D. José Climas Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a fin de ofrecer el procedimiento del sumario seguido en este Juzgado por el delito de robo de peces, señalado con el número 52 de este año, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Ejecuciamiento Criminal, se cita a Fermín Martín Alonso, de esta vecindad, para que en el término de diez días después de publicado en su anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin indicado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alquánices a 6 de Noviembre de 1914.—José Climas Leal.—P. S. M., el Secretario habilitado, Daniel Prieto.

JO—12084

ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de tres gallinas, una pareja de palomos, una soleta, un escardillo, un pice, una azuela de caníster, nueva, una barra de hierro cobrado y una azufadera de fuelle, hurtado de la finca El Recreo, de la señora Viuda de Lombard, de esta ciudad, en el mes de Septiembre último, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 112 de este año, por el delito de hurto de conejos y efectos.

Algeciras, 6 de Noviembre de 1914.—El Secretario, P. O., José Castell.—Eusebio Manteola.

JO—12138

ALORA

D. José Fernández Murguera, Juez municipal de esta villa, e interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 18 cabras, de las cuales cuatro son hembras y una chiva y estos son machos, que tienen como señas particulares: en la oreja derecha un rabito y en la izquierda una borquilla, propiedad del vecino de esta villa Lorenzo Castillo Gómez, y le fueran

hurtadas el día 10 de Septiembre anterior del sitio llamado Haza del Río, partido de los Romerales, en este término, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora a 14 de Octubre de 1914.—José Fernández.—P. M. de S. S., Antonio Bootell.

JO—12169

D. José Fernández Murguera, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos fanegas de aceitunas maduras, propiedad del vecino de esta villa D. Francisco Dueñas Marfil, y que las fueron hurtadas de su hacienda llamada Fuente de la Manfa, alia en este término municipal, la noche del 25 al 26 del actual, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora a 31 de Octubre de 1914.—José Fernández.—P. M. de S. S., Antonio Bootell.

JO—12049

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de ocho cerdos, propios de Antonio Pavón Lobo, vecino de Villamartín, he acordado dirigir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifiquen su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Dos pueras grandes, coloradas, sin señas, prefadas de poco tiempo, de seis a siete arrobas de peso.

Tres cerdos primales, colorados, como de cuatro a cinco arrobas, dos de ellos señalados con las puntas de las orejas rajadas, uno de los señalados rabén y el otro sin señal, con el pelo baste.

Tres lechones de cuatro, tres y dos arrobas, colorados, sin señal ni hierro.

Dado en Arcos de la Frontera a 9 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12140

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se anotan al final, propia de D. Juan José Chacón, vecina de Prado del Rey, he acordado dirigir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Una yegua cerrada, alrededor 1,45 metros,

blanca, mosquada, raza española, herida nalgas derecha con A, y en la nalga izquierda con una circunferencia y una cruz encima, y el de la Compañía Félix Agrícola.

Dado en Arcos de la Frontera a 10 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12171

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo por hurto de dos burras, cuyas señas se anotan al final, las cuales fueron hurtadas en la noche del 5 de Octubre último, he acordado dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra ruiva clara, cabeza blanca, chata, alzada mediana, de diez años, hierro El Félix Agrícola, propia de Cándido Fernández Ríos.

Una burra negra, mediana, hierro Europe Company, propia de Felipe Saburido Medina.

Dado en Arcos de la Frontera a 7 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12087

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se anotan al final, propiedad de D. Carlos Jergués y Aranda, de estos vecinos, he acordado, en providencia de esta fecha, dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un burro entero, pardo ruivo, de tres años, alzada mediana, herrado de las manos, y el hierro en las nalgas.

Dado en Arcos de la Frontera a 7 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12088

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula, cuyas señas se anotan al final, propia de D. Juan José Chacón, vecina de la Calle, de esta vecindad, he acordado dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Señas.

Una mula negra, con un lucero blan-

En la freguesia de la marquesa, de días 28, 29 y el 30 de octubre, en el pueblo J. F., enterrados, y si se la Compañía El Fénix Agrícola en la parcela izquierda.

Dado en Arcos de la Frontera a 9 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.
JO—12089

D. Joaquín Sarmiento y Rivero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por parte de una regalía, cuyas crónicas se guardan en el fiscal, propicio de Jaén de la Corte Superior, en estos vecinos, he escrito dirigir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía Judicial, que calien á la busca y rescate de dicha autoridad y extensión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no en su posesión, su legítima adquisición, poniéndole, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado.

S. R. S.

Una regalía de diez años, cuya esencia consta en que ha rajad y el hierro H en la parte de la derecha y el número 3 en el brazo de la derecha, y del Fénix Agrícola en el brazo de la izquierda.

Dado en Arcos de la Frontera a 9 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.
JO—12170

ARCHIDONA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de más Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una carta mona, de tres años, de color rubio, nacarada por la barriada y de cuatro arribas de pez; de otra carta mona, terneja, con un remiendo de punto de echo arribas de pez; de otra carta mona, blanca de tres años, y ocho arribas de pez; de otra remendada, de color blanco y cuatro arribas de pez; de otra carta rubia, de dos años y cuatro arribas de pez; y de un cordón de un año, pelo rubio, con un remiendo blanco en su lado, marmelado y de unas tres arribas de pez, las cuales fueron robadas á Blasino Sánchez Lafuente González, en la noche del 28 de Octubre último, del corral del cortijo Noron, del término de Villanueva del Tránsito, y caso de ser halladas se les puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no sobresean su legítima adquisición; y

Que de igual modo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de dicho hecho, penándoles igualmente á prisión, y de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Arboles, 6 de Noviembre de 1914.—
Diego Egea y Molina. JO—12086

BAEZA

En diligencias de cumplimiento de ejecutoria, dictada en causa número 18 y 770 de la Audiencia, del año 1907, contra Lázaro Ortega Cuevas, de veintiséis años, dependiente de comercio, natural de Palomares, vecino de Huénecejercina, sobre el que por visitar en el tren sin billete, se perdió una orden de la Audiencia Provincial de Jaén, en la que se expresa que el Tributo, por auto de 24 de Septiembre último, se ha servido declarar y confirmar la condena impuesta á dicho

particular, con la salvaguardia que establece la ley de Condena condicional.

Y para que se sirva de notificación en forma por ignorarse su paradero, exijo y firmo la presente en Baeza á 10 de Noviembre de 1914.—Francisco García.
JO—12089

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye de oficio, á instancia del señor Abogado del Estado, sobre extracción de ocho títulos hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1.º de Octubre de 1890, con numeración del 168.523 al 168.528, iniciativa simple, de valor nominal 500 pesetas cada uno, se hace público la denuncia del extracción de dichos valores, y se señala el término de nueve días para que puedan comparecer en los otros el tenedor ó tenedora de los títulos á alegar lo que pudiera convenirlos, bajo apercibimiento de perjudicar el perjuicio á que en Derecho haya lugar, si no lo verifican.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1914.—
Ignacio Terra. JO—12051

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente se cita y llama á don Mario Milani Galanti, vecino de Madrid, calle de Fernando VI, número 12, representante general en España de la sociedad anónima Círculo Automóvil Torino, domiciliada en Turín, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Sxión de San Juan, para el reconocimiento de una carta y prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre injurias por medio de dicha carta, á querella de D. José Casanovas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á Ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 6 de Noviembre de 1914.—El Juez de instrucción, Segundo F. Argüelles.—El Secretario, Antoni de Gravat. JO—12098

BURGOS

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la testigo Ana Ramírez Rodríguez, vecina que falleció últimamente de Quintanar de la Orden, hoy en Igualero parroquia, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de 15 pesetas que le fué impuesta por la Superioridad por su falta de asistencia al juicio oral, referente á la causa seguida contra Sergio Cantabria Gutiérrez, sobre allanamiento de morada y desobediencia, apercibiéndola que, de no comparecer, le pondrá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos a 9 de Noviembre de 1914.—Honorable Jiménez.—Miguel Frías. JO—12094

CAMPILLOS

El Juez de instrucción del partido de Campillos.

Por la presente requisitoria requiero á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las 18 cabras que después se resellan, poniéndolas, caso de ser habilitadas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren,

sí se no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron hurtadas el día 3 al 4 del actual del año conocido por Castillo, situado en la Sierra, propiedad de Cristóbal Vallejo Narango.

Señas de los cabras.

Tres cabras con lunares blancos, pintados, y también lunares negros.

Otras dos, rabiezas.

Otra, mocha.

Otra colorada, y las orejas blancas.

Una, rubia.

Otra, mocha, colorada.

Otra, rubia clara, con zarcillos.

Das cejas mohinas.

Otra, arropada.

Das ovejas, una colorada, con zarcillas, y la otra del mismo pelo, con un girón en la barriga.

Otra chivita negra, mocha.

Otra oveja, con zarcillos.

Tres de ovejas, cresta derecha hoja de higuera y la izquierda rejada; una con un buqueto en la oreja, y cuatro, orejeras.

Dado en Campillos á 10 de Noviembre de 1914.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario. JO—12173

CEBREROS

En virtud de auto dictado por D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido, con fecha 30 de Octubre último, en causa criminal que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se sigue por estafas, contra Pedro Nájera Hurtado, Ramón Muñoz Sáiz y Luis Eladio Carpentero del Rosal, vecinos de Madrid, con domicilio en las calles de Galileo, número 27, Zaragoza, 11 y Olmo, número 3, respectivamente, se cita y emplaza á éstos para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Avilés, por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombrar, con apercibimiento que, de no verificarlo, les para rá el perjuicio á que haya lugar.

Cebreiros, 11 de Noviembre de 1914.—Eladio González. JO—12141

CERVERA

D. José Torné, Juez accidental de instrucción del partido de Cervera.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de Isidro Albareda Turull, hijo de José y de Teresa, de veintiún años de edad, natural de Montmaneu, y caso de ser hallado se confundirán á la Oficina de este partido, para sufrir dos meses y un día de arresto mayor que le fue impuesto por la Audiencia Provincial de Lérida, en causa sobre estafas.

Cervera, 10 de Noviembre de 1914.—José Torné.—El Secretario judicial. JO—12175

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de un sujeto de unos veinte años, de fuerte complejión, baja estatura, cara gruesa, tipo ratso, pantalones pana negra, chaqueta negra, pañuelo pañizo al cuello, barreta ó boina á la cabeza, alpargatas negras con punteras, reloj con cadena, autor del asalto al tren correo

18 Noviembre 1914

número 7 de la noche del 11 del actual y de issiones por disparo de arma de fuego a Santiago Gutiérrez, y habiendo lo pongo á disposición de este Juzgado en la prisió de este partido.

Dado en Chinchilla á 12 de Noviembre de 1914.—José M. de la Torre.—El Secretario judicial, Domingo Rodríguez
JO—12178

GAUCIN

D. José Bagella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, de causa número 135 Se este año, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se dirán al final, pertenecientes al 2 al 3 del corriente mes, hallándose en un corral cercado de matas en el cortijo llamado Las Lomadas, de este término. Al mismo tiempo ruego á dichos Agentes y les en cargo procedan á la detención de sus titulares si no scréditan su legítima adquisición, siendo puestos en la Cárcel de este partido á mi disposición.

Señas de los caballos.

Una jumenta de seis años, de 1,23 metros de altura, raza española, pelo negro, hierro en forma de ocho cedera izquierdo, otro confecho suyo izquierdo y el de la Compañía de seguros La Mundial, cedera mismo lado, con rastro de humbra de siete meses, pelo oscuroclaro, sin hierro ni señas.

Un rueno de siete meses, pelo oscuroclaro, sin hierro ni señas.

Propias de Rafael Sánchez Medina.

Una jumenta de tres años, raza española, pelo ruivo, de 1,10 metros de altura, careta, hierros particulares en las ancas derecha e izquierda y el de la Compañía de seguros La Mundial, número 4; propiedad de Juan Prieto Carrasco.

Una jumenta de nueve años, de 1,17 metros de altura, pelo pardo, hierro del Félix Agrícola, número 13, en la anca derecha; propia de José Sánchez Medina.

Dado en Gaucín á 9 de Noviembre de 1914.—José Bagella.—El Secretario, Adolfo Pérez.
JO—12104

D. José Bagella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimenticante de causa número 131 del año actual, ruego á todas las Autoridades y individuos de la Policía judicial de esta acción proferían á la busca y rescate de una buona de nueve años, canela clara, orejada, más blanca por la cara, hierro X en la nariz, y el de la Compañía Félix Agrícola en el brazuelo izquierdo, de la propiedad de Silvestre Hidalgo Martín, de esta vecindad, desaparecida la noche del 11 al 12 de Octubre último de ferentes del sortijo La Vilá, de este término, poniéndole caso de ser hallada, á disposición de este Juzgado la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no scrédita su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 8 de Noviembre de 1914.—José Bagella.—El Secretario, Adolfo Pérez.
JO—12105

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de la villa y partido de Gergal.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se resellarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó

personas en cuyo poder se hallaren, si no scrédita su legítima adquisición, las que fueron robadas en la noche del 22 del corriente á D. Manuel Galván Jiménez, Jefe de la estación ferroviaria de Fidani, de cuatro bultos, cerrados dentro de un vagón L. T. 33, que había en dicha estación, pues así lo ha recordado en causa que por el robo expresa lo se sigue en este Juzgado bajo el número 182 de 1914.

Efectos robados y no recuperados.

Una colcha de malla de hilo crudo, con vino rosa.

Otra blanca, sórdida.

Un vestido de niña, piqué blanco.

Otro de niña, blanco, sárgana de seis.

Otro de niña, estampado, con ligas celestes.

Otro de la misma niña, color tabaco, de paño.

Un vestido de señora, de seda, paño de Lyon negro.

Otro de señora, de jorizo, color carmín.

Una americana de caballero, azul marino, nueva.

Una docena de empuques blancos, de señora.

Otra docena de camillas blancas, de señoras, hechas.

Tres jarrones de roca interior de vidrio.

Ocho sábanas de cama, sin hierro, y nueve hechas.

Una docena de servilletas.

Siete toallas.

Siete manteles.

Das docenas de orzonzillos blancos, de caballero.

Diez estolas de franela, de caballero.

Doce faldas blancas y de color.

Media docena de cubiertos.

Una cortina de encaje.

Un corsé de señora.

Doce mantillas de encaje de seda, negras y largas.

Doce bastones, cada de lindas, con punas de plata.

Das docenas de fundas de almohada, de cama chica y grande, blancas, unas de lino y otras de algodón.

Siete cuadrantes para cojines, blancos.

Un vestido blanco con plintas rosadas, de niño.

Un devocionario, pasta blanca, filo dorado, y otros muchos objetos que no pudo precisar el denunciante por no recordarlos en el momento de hacer su denuncia, siendo de advertir que toda la ropa en general va marcada, unas prendas con las iniciales M. F., otras con M., otras con Dolores, otras con D.; las de caballero, con M. G., P. G. y F. G.

Dado en Gergal á 30 de Octubre de 1914.—E. de Gómez y Sellés.—El Secretario judicial, José Fernández-Sánchez.
JO—12142

HUERUAL OVERA

D. José Escobedo Menéndez, Juez municipal Estrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción, por uso de licencia ci propietario.

En virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una jumenta de doce años, negra, alzada regular, aparejada con zibarda y tres ropas deterioradas, son cabecada de plata y roncal de esparto, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no scrédita su legítima procedencia, la que pondrá á mi disposición, otra jumenta que pertenece al día 27 de Octubre último, en la villa de Albox, á Martín García López.

Dado en Huérval Overa á 5 de Noviembre

Anexo núm. 2.—Pág. 585

bre de 1914.—Juan Enciso.—P. S. M. Leónel Méndez.
JO—12036

HUESCA

D. Enrique Hernández y Álvarez, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente edicto se llama á dos sujetos deconocidos que intervinieron por las inmediaciones de la ermita de la Virgen de la Peña, sito en el término municipal de Ansó, los días 13, 14 y 15 del pasado mes de Octubre, los cuales iban vestidos: uno de ellos, con traje oscuro, como de pase, y gorra de visera, llevando sobre el hombro un taburete roto, y el otro, con una báculo azul y blanco y otro negro, también roto, de estatura alta, complejión fuerte, de unos treinta y cuatro años de edad, rubio, que vestía chaqueta de punto azul chaquetón, pantalón de punto del mismo color, alpargatas abiertas, zapatos negros de goma, de las llamadas milianeras, y basta que fui a gral. el cual también se había separado, por los alrededores del caserío de Ruedaforres, de este capital, sobre las ocho del día 15 del propio año, para que, en el término de diez días, una persona ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Vicente, número 1, el objeto de su presencia declarase, al efecto de ser él el causante que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas de la ermita arriba expuesta.

Huesca, 7 de Noviembre de 1914.—Enrique Hernández.
JO—12107

LEDESMA

D. Lucio Checa y Peñique, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Huyo saber: Que en la noche del 8 del mes actual desapareció de la cabesa de Buitrago, distrito municipal de Garray, en este partido, un caballo, de la propiedad de Francisco Maestre Pérez de Huerta, s. s. de octal, espalda oscura, raza española, con la crin y cole negras, jurradas blancas en las costillas y espaldas, con el hierro de la Compañía El Félix Agrícola ésta N. número 5.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se diligencie proceder á la busca de expresamente mencionada, determinando, como de ser posible y dentro de la disponibilidad de este Juzgado, en busca de las personas en cuyo poder se encuentre y no justifique en legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 10 de Noviembre de 1914.—Lucio Checa.—P. S. M. el Secretario, Licenciado Abadizo Hernández P. Ruiz.
JO—12143

LERMA

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por lo presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza á Pedro Calvo Martín, domiciliado últimamente en Terciolas de Ezquerra (Burgos), y natural de Santa María de Nieva ó Segovia, según otras versiones; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requetitoria se inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarse al autor de presentar la causa de deterioración de la dignidad y reducirle á prisión, en el sumario que contra él mismo me hallo instruyendo sobre mujer violenta de Pedro Nuño Delgado

bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Pedro Calvo Martín, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Señas.

Es muy fuerte, usa bigote y viste americana negra y pantalón de pana.

Lerma, 6 de Noviembre de 1914.—Vicente Hinchís.—El Escríbano, Félix Nábreza. JO—12059

L'NARES

D. Marino Medina Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueños de una manta, que fué hurtada con dos paños en los últimos días del mes de Octubre, en una casilla, entre este 16-mayo y Balés, por la parte de Cañada Yucos, á fin de recibirles declaración en la causa que se instruye por robo, bajo el número 265 del corriente año, y hacerle el ofrecimiento de la misma.

Dado en Linares á 11 de Noviembre de 1914.—Marino Medina.—El Secretario, Ildefonso Jurado. JO—12144

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruiz y Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el procedimiento judicial sumario que con arreglo á la vigente ley Hipotecaria ha iniciado D. Julián Santo Domingo Pradas contra doña Carmen Avilés Lanier, sobre pago de pesetas, se anuncia primera vez la venta en pública subasta de

Un solar, parte de la tierra antigüamente llamada La Cruz del Condestable, hoy comprendida en el barrio de Zafra. Dicho terreno se halla situado en el término municipal de Madrid, barrio de Zafra, distrito de Buenavista, en el antiguo tercer cuartel hipotecario, hoy primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda el primer lado al N. río ó derecha, con terrenos del señor Marqués de Zafra, en una línea recta paralela al eje de la vía en ejecución llamada paseo del Marqués de Zafra; mide 82 metros, partiendo desde el extremo Poniente de la misma línea, casi en el punto en que próximamente coinciden el límbo del terreno que está al Poblado del que se describe y la línea de la fachada Este de la calle en proyecto, número 1, hasta el de la calle también en proyecto, número 2. El segundo lado: al Sudeste, que es la fachada, con terreno del señor Marqués de Zafra, en una línea recta sobre el eje de dicha calle en proyecto, número 2, que á partir desde el extremo Este del lado anterior mide 88 metros 50 centímetros; al Sur ó Izquierda, con terreno de herederos de D. Luis Méndez, en otra línea sensiblemente recta, que mide 60 metros, y al Oeste ó espalda, con terrenos de los herederos de D. Luis Méndez y del señor Marqués de Zafra, en otra línea sensiblemente recta, de 60 metros y 50 centímetros, que cierra el perímetro. El terreno denunciado es en su proyección horizontal un cuadrilátero irregular, que contiene dentro de su perímetro una extensión superficial de 9.612 metros cuadrados, equivalentes á 46.516

pies cuadrados. Valorada en 60.000 pesetas. Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Osorio, número 1, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, y se tendrá presente: que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan Martínez y Peralvo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, anteriores ó preferentes al crédito de D. Julián Santo Domingo y Pradas, continuarán subsistentes, en tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarlo á su extinción el precio del remate; que no se admittirá postura inferior al precio antes indicado de 60.000 pesetas, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de 6.000 pesetas, las cuales serán devueltas actu continuo de la subasta, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1914.—Félix Ruiz y Cárdenas. X—2106

MONTALBÁN

D. Mateo Serna González, ejerciente de Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Por la presente, dito, llamo y emplazo á Rafael Ramón de Gracia, de cuarenta y un años de edad, casado, carpintero, natural de Panerudo y vecino de Cirujela, procesado por hurto de 100 kilos de dinamita, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á notificársele el auto de procesamiento y prisión, y practicar las diligencias que se deriven de dicha resolución, recibido que de no comparecer será declarado rebelde y le patará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Montalbán á 11 de Noviembre de 1914.—Mateo Serna.—El Secretario, Luis Maestre. JO—12180

MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los cuatro sujetos desconocidos que la noche del día 2 del actual se presentaron con cuatro caballos, una de ellas tonta, en terreno del cortijo nombrado Guadalcín, término de Villafranca, los cuales, al ver la presencia de los criados, salieron corriendo, haciendo cortos disparos y con dirección á la vía férrea, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este

Juzgado y Secretaría del que refrenda, por tentativa de robo en indicado cortijo.

Dado en Montoro á 11 de Noviembre de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández. JO—12156

OLOT

D. Luis Alvarez Neir, Juez de instrucción de la ciudad de Olot y su partido.

Por la presente requisitorio, y como comprendido en el número 1.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo y se cita al procesado conocido por Pierie, natural de Prats de Molló (Francia), cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que había estado empleado en el manzana Abulí, del término de Argelaguer, y con anterioridad en el manzana de la Sierra de Prats de Molló, siendo su edad de unos veintiún años, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde y patrar el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de fecha de ayer.

Olot, 5 de Noviembre de 1914.—Luis Alvarez.—P. S. M., Mariano Pujadas. JO—12120

PALMA DE MALLORCA

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Llana, de esta capital, á solicitud de D. Juan Pastor y Ballester y D. Francisco Gamundí y Canals, como gerentes de la casa Canals, de Tarragona (Francia), en el expediente preliminar de demanda ejecutiva que por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás sigue, contra D. Gabriel Fortea, vecino que fué de la ciudad de Felanitx, hoy en igual modo paradero, se cita por tercera y última vez al propio Fortea para que comparezca ante el mismo Juzgado el día 20 del actual, á las 9 horas, á fin de que, bajo juramento indevisorio, absuélva clara posición declarada pertinente, con el apercibimiento, caso de incomparecencia, de tenerle por confeso en la legitimidad de su firma, puesta al pie del documento privado presentado para el efecto de despachar a juzgamiento.

Palma de Mallorca, 5 de Noviembre de 1914.—P. I. del Secretario D. Antonio Tomás, Francisco Rubí, Oficial auxiliar. X—2105

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez de instrucción accidental de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los rebeldes que más adelante se señalan, as cuales fueron hurtada la noche del 7 al 8 del actual al vecino de Villar de Oronja, Juan Hernández López, de una cuadra de su propiedad; pidiéndole, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentra, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el alzamiento que instruyo al efecto.

Sellos de las caballerías.

Una yegua de siete años, pelo negro raro, de siete cuartas, preñada, herrada de los manos, crin cortada.

Un caballo espón, pelo cano, de siete cuartas y dos dedos, la mano izquierda un poco reargada a la pezuña.

Dado en Piedrahita a 9 de Noviembre de 1914.—Juan M. Varela.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—12114

POSADAS

D. Manuel Hernández y Trevilla, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Policia Judicial la busca y rescate de 45 arrobas de carbón, hurtadas la noche del 28 al 29 de Octubre último, de la finca nombrada Monte Alto, término de Hornachuelas, y caso de ser habidos, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Posadas, 10 de Noviembre de 1914.—Manuel Hernández.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—12157

SACERDÓN

Por el presente se cita, llama y amplia a Francisco Agudo, mujer que fué de Tiberio Saiz Domínguez, vecino de Salmerón, y al hijo de ambos, Pablo Saiz Agudo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, para ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respecto de la causa que por intento del Tiberio Saiz Domínguez, se sigue en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Sacerdón a 8 de Noviembre de 1914.—Fernando Suárez.—Por su mandado, Agustín de Santiago. JO—12062

SALAMANCA

D. Francisco Nogués Rueda, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fije, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a saber:

Antonio Hernández Calleja, de oficio sirviente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, para prestar declaración en causa que instruye por el delito de estafa.

Dado en Salamanca a 7 de Noviembre de 1914.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Adolfo Casanovas. JO—12121

SAN ROQUE

El Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se amplía a los propietarios del almacén Francisco Rivero Blanco, que se encuentra situado en el Manicomio provincial de Cádiz para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado, para exponer cuanto estimen conveniente acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclamación definitiva del mismo, apercibiéndoles que no factuarán, se dictará sin su audiencia la resolución que corresponda.

San Roque, 7 de Noviembre de 1914.—Pedro Fernández Sayado. JO—12128

SANTA MARÍA DE NIÉVA

D. Amado Saiz Martínez Rosales, Juez de Instrucción de Santa María de Niéva y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, proscedan a la busca de la caballería que después se resellará, de la propiedad de Mariano Hernández Rubio, vecino de Villaoastrín, la cual se supone hurtada en la noche del 10 de Agosto último, estando pastando en el cercado llamado de Mariano Arce, y capture del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la pollina con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no se crean legítimas adquisiciones, pues así lo tengan acordado en el anuario que se sigue en este Juzgado sobre mencionado hecho, en el plazo de diez días.

8 días de la caballería.

Una pollina de edad cerrada, pelo negro y con la cola partida, y cosa la regular.

Dado en Santa María de Niéva a 10 de Noviembre de 1914.—Amado Saiz.—El Secretario, Pedro M. Núñez. JO—12124

SEVILLA—SAN VICENTE

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal y interino de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el procedimiento ejecutivo sumario a instancia de D. Manuel Jiménez Teruel, para hacer efectiva cierta cantidad de intereses de un crédito hipotecario, contra D. Salvador Guardiola Suárez, a su sazón a pública subasta y venta en el mejor postor, por el tipo y bajo las condiciones que luego se dirá, la suma siguiente:

Un cortijo llamado de Roncesvalle, situado en el término de Utrera, se cabida 963 fincas de tierra, equivalente a 574 hectáreas 20 áreas y 48 quintales, con casas, taller, carpintería, gábanas, peones y piso; lindante por Norte, con los cortijos Peralza y Fuente Vieja; al Oeste, el de Pingarrón; al Sur e de los Cortijos Peralza, y al Levante, los Balbos, y vereda Real; comprende los predios llamados San Isidro, Alduñas, Palmerillas, Milana y hasta de D. R. R. R.

Para el remate de la finca decorada se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, y tendrá lugar el expresado día y hora en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en la Almirante Alfonso número 2, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo de la subasta es la cantidad de 245.000 pesetas, y no se admisirá subasta alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 o al 100 efectivo de la que se ve de tipo, sin cargo alguno de su admisión. Dichas cotizaciones se devolverán a cada licitador a continuación del remate, y se pagará la que corresponda al mejor postor, la cual se registrará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y

3.^a Que a los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 181

de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, y entenderse que todo licitador acepta como dueño la titularidad.

Y para su publicidad extiendo el presente en Sevilla a 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Gangotro. X—2104

TREMP

Por el presente se hace saber a Higinio Mayoral Ibarra, natural de Zaragoza, partido de San Pablo, de veintiún años, hijo de Jacinto y Celia, casado con Siveira Pascual, que en el sumario que en este Juzgado se le sigue por el delito de estafa, se ha dictado auto de conclusión, y se le dice para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de Lérida por medio de Abogado y Procurador, aprobándose que, si no lo hace, se le nombrarán de oficio. JO—12125

ÚBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, que fueron robados la noche del primero del octubre, del establecimiento de bebidas de Luis Moreno Merino, de estos vecinos, sito enfrente de la estación del tren, de esta ciudad, extramuros de la misma y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como también a la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados.

Cuatro latas de azúcar, de medio kilo. Seis latas de azúcar, de cuarto de kilo.

Tres latas de 35 chelines.

Una botella de aguardiente Ruth, con azúcar.

Otra botella de jarabe de agravac.

Dos sifones.

Una sonda de almohada.

Una manta bufanda encarnada y verde con fondo azul.

Una pistola browning.

Dado en Úbeda a 10 de Noviembre de 1914.—Luis de la Torre. JO—12127

VILLARCAYO

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Ceballos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente oír, llamar y ampliar a la procesada Victoria Oliva Uranga, de treinta y siete años, casada con Teodoro Camps Blasgoitia, natural de Bilbao, ambulante, hijo de Gabino y Mercedes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en caso de ser declarada rebeldía y la parára el juicio a que hubiere lugar en su nombre en la L. V.

Villarcayo, 6 de Noviembre de 1914.—P. S. M.—Secretario, Mariano Adán.—G. de la Mora. JO—12131

Juzgados Municipales.**HUELVA**

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 347 del año actual contra los individuos de q se señala expresión, se ha dictado sentencia que contiene lo siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Huelva, á 6 de Noviembre de 1914, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia d. Juez D. Francisco Pizarro Clavero y los Adjuntos D. José Fernández Rebolledo y D. Manuel Alfonso Tercero, habiendo visto lo q dice expresamente en juicio de faltas seguido contra Rafael Cruz Lorente, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Sevilla, e. Muriel González Sánchez, de veinticinco años de edad, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz); denunciados ambos en esta capital, en la carretera de Gibraleón, número 15, de cuyo punto se han sustraído, ignorándose su paradero actual, sobre cuantas rutas transitan.

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á los denunciados Rafael Cruz Lorente y Muriel González Sánchez, como autores de sus respectivas e intencionales faltas, á la pena, á cada uno, de diez días de arresto y al pago de las costas por sentencia.

»Así por esta sentencia señalo q en su执行 por medio d. la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial d. una Corte, o q mediante q su ejecución á su paradero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Manuel A. López.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el dia de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los interesados, expido el presente, visto por el señor Juez municipal en Huelva á 7 de Noviembre de 1914.—Francisco Javier González del Ord.—V.º B.º, F. Pizarro. JO—12033

ILLAS

Resuelto á las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, q sirvan proceder á la busca y captura de los penados Félix y Angel Junquera Valdés, de veintidós y veintiséis años de edad, respectivamente, solteros, labradores y vecinos de Viesca, parroquia de San Juan de Illas, en este Concejo, suscitados en ignorante paradero, y caso de ser habidos les conduzcan á este Juzgado para cumplir el arresto correspondiente al importe de la multa y al de los daños q fueron causados por la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos en virtud de denuncia formulada por D. José González González y D. José García González, vecinos de dicho Viesca, por daños en arbolado.

Huelva, 19 de Octubre de 1914.—El Juez municipal, Antonio F. Soler. JO—11861

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.446 del orden del año actual, contra Roberto Biastie y Martín Rueda, juzgamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, D. José Félix Huerta, y Adjunto

representación de la acción pública, y Roberto Biastie, García, y Martín Rueda Fernández y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Roberto Biastie García y Martín Rueda Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gonzalo de Rueda.—Julio López.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Martín Rueda Fernández, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—11622

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.746 del orden del año actual, contra Pedro Alvarez Torres, por daños, q mediante q su rebeldía á ignorante paradero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Manuel A. López.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el dia de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los interesados, expido el presente, visto por el señor Juez municipal en Huelva á 7 de Noviembre de 1914.—Francisco Javier González del Ord.—V.º B.º, F. Pizarro. JO—12033

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos a Pedro Alvarez Torres, á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y absolvemos libremente á Jesús Martín Espósito, declarando de oficio su parte de costas y se decreta el comiso del arma q le fué ocupada al primero.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gobernado de Rueda.—Julio López.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Alvarez Torres, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Septiembre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—11623

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2609, seguido en este Juzgado contra Jesús Montijo Lorente y Gregorio Rubio Moreno, por daños y uso de armas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Serrano y D. Miguel Martínez Asensio; habiendo visto lo q dice expresamente en juicio de faltas, seguido en

contra Jesús Montijo Lorente y Gregorio Rubio Moreno;

»Fallamos, condenando á los denunciados Jesús Montijo Lorente y Gregorio Rubio Moreno, á la pena de cinco pesos de multa á cada uno, y las costas del juicio por mitad; y en caso de reincidencia, al arresto personal e inhabilitación correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Emilio Serrano.—Miguel Martínez.

Publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación á Jesús Montijo Lorente y Gregorio Rubio Moreno, expido la presente en Madrid, á 27 de Octubre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—12281

En el expediente de Juicio verbal de faltas número 2.615, seguido en este Juzgado contra Alfonso Gómez Otero, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Serrano y D. Miguel Martínez Asensio; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Alfonso Gómez Otero;

»Fallamos, condenando al denunciado, Alfonso Gómez Otero, á la pena de cinco días de arresto, y las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Emilio Serrano.—Miguel Martínez.

Publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación á Alfonso Gómez Otero, expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—12282

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.236, seguido en este Juzgado contra Francisco Espajo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 8 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Serrano y D. Enrique Martínez González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Espajo;

»Fallamos, condenando al denunciado Francisco Espajo á la pena de cinco días de arresto, q abone la indemnización de tres pesetas para la Empresaria de carros de Federico del Río, y las costas del juicio; siendo responsable subsidiariamente en cuantía a la indemnización el dueño del carro Alonso Fernández.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Emilio Serrano.—Enrique Martínez González.

Publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Espajo, expido la presente en Madrid á 8 de Octubre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—11913

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.479 del orden del año actual, contra

Fernández Fernández y Marcelino Rojo, por lesiones y malos tratos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Eduardo Tejada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Pinedo y Marcelino Rojo Ambros, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Fernández Pinedo, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, represión y al pago de la mitad de costas, y á Marcelino Rojo Ambros á la de dos días de igual arresto y pago de su parte de costas; y notificamos esta resolución al último por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá.—Eduardo Tejada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Rojo Ambros, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 31 de Octubre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B., Nicolás Morales. JO—12079

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.360, seguido en este Juzgado contra Tomasa Bilot López y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Llera Sánchez y Dolores Álvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomasa Bilot López y otra;

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos en rebeldía a Tomasa Bilot López y á Segundo Díaz García, á la pena de 30 pesetas de multa á cada una, y al pago de las costas del juicio por mitad, y se sobrese a con respecto á las lesiones sufridas por las mismas.

»Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

«Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Francisco Hernández.—Macario del Prado.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Tomasa Bilot López, expido la presente en Madrid á 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.: El Juez municipal, Vicente Cano Manuel. JO—12200

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.360, seguido en este Juz-

gado contra Segundo Díaz García y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el señor Juez D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntas D. Francisco Hernández y D. Macario del Prado; vistos las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Segundo Díaz García y otra;

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos en rebeldía a Tomasa Bilot López y á Segundo Díaz García, á la pena de 30 pesetas de multa á cada una y al pago de las costas del juicio por mitad, y se sobrese a con respecto á las lesiones sufridas por las mismas.

»Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Francisco Hernández.—Macario del Prado.

Publicado el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Segundo Díaz García, expido la presente en Madrid, á 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.: El Juez municipal, Vicente Cano Manuel.

JO—12201

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.389, seguido en este Juzgado contra Felipe Llera Sánchez y otra, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Llera Sánchez y Dolores Álvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Felipe Llera Sánchez y Dolores Álvarez á la pena de cinco pesetas de multa, y represión á cada una y pago de las costas del juicio, por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Felipe Llera Sánchez y á Dolores Álvarez, expido la presente en Madrid, á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11461

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.384 seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Rodríguez por ofensas á la moral, se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Rodríguez Rodríguez y Felipe Fernández Puentes de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Segundo Díaz García y otra;

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á José Rodríguez Rodríguez á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente á Felipe Fernández Puentes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—José Cortés.—Manuel de la Riva.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Rodríguez Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11460

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.625, seguido en este Juzgado contra Narciso d. San Segundo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Narciso d. San Segundo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Narciso d. San Segundo á la pena de diez días de arresto y represión y pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Narciso d. San Segundo, expido la presente en Madrid, á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11462

TORROX

En el juicio verbal de faltas que después se dirá, seguido ante el Tribunal municipal de esta villa, se ha dictado la sentencia, cuya cabezas y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Torrox á 7

de Noviembre de 1914; al Tribunal municipal de esta villa, constituido por don Esteban Mira, Presidente; Adjuntos, José Casquero Ortega y Salvador Molina Sánchez; habiendo visto este juicio verbal de faltas, seguido entre partes, como perjudicado Joaquín Galindo Mira, mayor de edad, vecino de esta villa; como denunciado Antonio Rico Díaz, que está en rebeldía, en el que también lo ha sido el señor Fiscal municipal, etc.;

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Rico Díaz, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente y a las costas procesarias.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Mira. José Casquero.—Salvador Molina.»

Lo inserto concurda con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Torrox a 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Eugenio López.—V.º B.: el Juez municipal, Esteban Mira.

JO—12188

VICÁLVARO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Julia María N., por lesiones matutinas, y cuyo paradero y demás circunstancias de dicha individua se desconocen, ha dictado el Tribunal municipal, con fecha de hoy, la sentencia que en la parte necesaria dice así:

Fallamos que debemos condenar y condannar en rebeldía a Julia María y Josefina Díaz Mígore, a la pena de diez días de arresto a cada una, que sufrieron en la Circel de esta villa, condenándoles además al pago de las costas por mitad.»

Y para notificar la resolución expresa a Julia María, se expide el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Vicálvaro, 10 de Noviembre de 1914.—
El Secretario: P. H. Juan Castillo.—
V.º B.: El Juez municipal, Pedro Bustos.
JO—12188

Jurisdicción de Guerra

JACA

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Marcelo Paúl Muñoz, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4º del artículo 89 de la vigente Ley de Recaudamiento, el Juzgado militar del Regimiento de Infantería de Grancis, número 19, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver, en diligencia de acuerdo, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignoraio paradero, de Tomás Paúl Coizana, padre del mencionado soldado, casado con Isabel Muñoz Sora, madre del repetido individuo, natural de la parroquia de Cerdas (Huesca). Ayuntamiento de Idem, de cuya punto se era nro en el mes de Septiembre del año 18-9.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896 (R. L. núm. 358), por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Tomás Paúl Coizana, se sirva participarlo a este Juzgado, con la mayor avisa posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Jaca, 6 de Noviembre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicolás Lázaro.

JG—8499

Jurisdicción de Marina

MARIN

D. Juan Mena Ramírez, Capitán de Infantería de Marín, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los tripulantes que fueron del vapor *Aurea*, Leónardo Landío Toucedo y Enrique Santos Zapatero, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado a prestar declaración, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Mariño, 6 de Noviembre de 1914.—El Juez instructor, Juan Mena. JM—8470

SAN FERNANDO

D. José Roldán Anaya, segundo Teniente de Infantería de Marín, Juez instructor de la causa número 156, instruida al recinto asignado a este Regimiento, por el supuesto delito de deserción, José Fernández Ortiz.

Hago saber: Que habiendo sido indultado de la pena que por dicho delito pudiera corresponderle, se ha sobreseído la causa que se le seguirá, con arreglo al punto 5º del artículo 252 de la ley de El Juicio Militar, y teniéndose en cuenta lo que se determinó en el artículo 2º del Real decreto de 28 de Abril último, y visto lo que se previene en la regla 8º de la Real orden de 30 de Mayo siguiente, se hace saber por el presente al interesado que, si no verifica su presentación dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, quedará sin efecto la gracia que se le otorga.

San Fernando, 12 de Noviembre de 1914.—José Roldán. JM—8509